



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Zamora. Plaza de Viriato, s/n. Teléfono 980 559 300. D.L.: ZA. 1-1958

<http://www.diputaciondezamora.es>

ADVERTENCIAS.-Los anuncios se enviarán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, a través de su Registro General, correspondiendo la orden de inserción de los mismos al órgano competente de la correspondiente Administración anunciante.

Serán de pago anticipado todas las inserciones obligatorias y voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

La correspondencia administrativa se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No serán admitidos los documentos escritos por las dos caras y todos aquellos cuya redacción o apariencia dificulten su comprensión.

## TARIFA DE SUSCRIPCION (PERIODOS NATURALES)

UN AÑO .....	60 euros
UN SEMESTRE .....	35 euros
UN TRIMESTRE .....	20 euros

AUTORIZACION FRANQUEO CONCERTADO 49/3

## I. Administración del Estado

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN ZAMORA  
DEPENDENCIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Edicto

Según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano de nacionalidad marroquí D K halid Chabou, con NIE: X06608508 y último domicilio conocido en C/ La Reina, 16 de Zamora, donde no ha sido posible la notificación directa por el Servicio de Correos, que esta Subdelegación del Gobierno ha resuelto declarar el desistimiento de la solicitud de Residencia por Circunstancias Excepcionales por Arraigo, según los artículos 42, 89 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Desistimiento de dicha Solicitud de Residencia por Arraigo, ha sido dictada con fecha 23/03/2007 por el Subdelegado del Gobierno al no haber atendido al requerimiento que se le efectuó con fecha 24/01/2007.

El solicitante tiene derecho a la asistencia jurídica gratuita, si carece de recursos económicos suficientes según los criterios establecidos en la normativa que regula dicha asistencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la misma Ley Orgánica.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa (Disposición adicional décima del Reglamento aprobado por el R.D. 2393/2004 de 30 de diciembre de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social) puede la interesada interponer recurso Alzada ante el Organismo competente, o ante esta Subdelegación en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de la publicación del presente edicto.

Zamora, 4 de abril de 2007.-El Subdelegado del Gobierno,  
Carlos Martínez Figueruelo.

R-2247

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA

Edicto de notificación de comunicación de trámite  
de audiencia régimen especial de trabajadores autónomos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 en su puntos 4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) se procede a publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debido a que intentada la notificación no se ha podido practicar por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de las comunicaciones de trámite de audiencia que a continuación se reseñan:

- *Afiliación:* 48/1026674680.
- *Nombre y apellidos:* Sandra M. Hernández Rojas.
- *Asunto:* Trámite de audiencia.
- *Localidad:* Benavente.

Según establece el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) el expediente completo, origen del presente procedimiento, se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 30/92, antes citada, dispone de un plazo de diez días a partir de la fecha de publicación del presente edicto, para presentar alegaciones y/o los documentos que estime oportunos, a fin de acreditar que continua con la actividad en esta provincia antes de proceder a su baja de oficio en la misma de acuerdo con el Art. 32 del R.D. 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba en el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. Trascorrido dicho plazo sin que produzca manifes-

tación por parte de usted se resolverá con los datos existentes en el expediente.

Zamora, 10 de abril de 2007.–La Directora de la Administración, Elena del Val del Olmo. R-2315

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA

Edicto de notificación de comunicación de trámite  
de audiencia régimen especial de trabajadores autónomos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 en su puntos 4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) se procede a publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debido a que intentada la notificación no se ha podido practicar por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de las comunicaciones de trámite de audiencia que a continuación se reseñan:

- *Afiliación:* 49/22499287.
- *Nombre y apellidos:* José Asensio Rúa.
- *Asunto:* Trámite de audiencia.
- *Localidad:* Villárdiga.

Según establece el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) el expediente completo, origen del presente procedimiento, se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 30/92, antes citada, dispone de un plazo de diez días a partir de la fecha de publicación del presente edicto, para presentar alegaciones y/o los documentos que estime oportunos, a fin de acreditar que continua con la actividad en esta provincia antes de proceder a su baja de oficio en la misma de acuerdo con el Art. 32 del R.D. 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba en el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. Trascurrido dicho plazo sin que produzca manifestación por parte de usted se resolverá con los datos existentes en el expediente.

Zamora, 10 de abril de 2007.–La Directora de la Administración, Elena del Val del Olmo. R-2314

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA

Edicto de notificación de comunicación de trámite  
de audiencia régimen especial de trabajadores autónomos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 en su puntos 4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común (B.O.E. 27-11-92) se procede a publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debido a que intentada la notificación no se ha podido practicar por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de las comunicaciones de trámite de audiencia que a continuación se reseñan:

- *Afiliación:* 49/16779422.
- *Nombre y apellidos:* Ricardo Martín Hernández.
- *Asunto:* Trámite de audiencia.
- *Localidad:* Zamora.

Según establece el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) el expediente completo, origen del presente procedimiento, se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 30/92, antes citada, dispone de un plazo de diez días a partir de la fecha de publicación del presente edicto, para presentar alegaciones y/o los documentos que estime oportunos, a fin de acreditar que continua con la actividad en esta provincia antes de proceder a su baja de oficio en la misma de acuerdo con el Art. 32 del R.D. 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba en el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. Trascurrido dicho plazo sin que produzca manifestación por parte de usted se resolverá con los datos existentes en el expediente.

Zamora, 10 de abril de 2007.–La Directora de la Administración, Elena del Val del Olmo. R-2313

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA

Edicto de notificación de comunicación de trámite  
de audiencia régimen especial de trabajadores autónomos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 en su puntos 4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) se procede a publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debido a que intentada la notificación no se ha podido practicar por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de las comunicaciones de trámite de audiencia que a continuación se reseñan:

- *Afiliación:* 49/25023210.
- *Nombre y apellidos:* Francisco Turiel Cargajo.
- *Asunto:* Trámite de audiencia.
- *Localidad:* Zamora.

Según establece el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) el expediente completo, origen del presente procedimiento, se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 30/92, antes citada, dispone de un plazo de diez días a partir de la fecha de publicación del presente edicto, para presentar alegaciones y/o los documentos que estime oportunos, a fin de acreditar que continua con la actividad en esta provincia antes de proceder a su baja de oficio en la misma de acuerdo con el Art. 32 del R.D. 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba en el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. Trascurrido dicho plazo sin que produzca manifestación por parte de usted se resolverá con los datos existentes en el expediente.

Zamora, 10 de abril de 2007.—La Directora de la Administración, Elena del Val del Olmo. R-2312

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA

Edicto de notificación de comunicación de trámite  
de audiencia régimen especial de trabajadores autónomos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 en su puntos 4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) se procede a publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debido a que intentada la notificación no se ha podido practicar por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de las comunicaciones de trámite de audiencia que a continuación se reseñan:

- *Afiliación:* 09/40865495.
- *Nombre y apellidos:* Elías Fermín Muñoz.
- *Asunto:* Trámite de audiencia.
- *Localidad:* Peleas de Abajo.

Según establece el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) el expediente completo, origen del presente procedimiento, se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 30/92, antes citada, dispone de un plazo de diez días a partir de la fecha de publicación del presente edicto, para presentar alegaciones y/o los documentos que estime oportunos, a fin de acreditar que continua con la actividad en esta provincia antes de proceder a su baja de oficio en la misma de acuerdo con el Art. 32 del R.D. 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba en el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. Trascurrido dicho plazo sin que produzca manifestación por parte de usted se resolverá con los datos existentes en el expediente.

Zamora, 10 de abril de 2007.—La Directora de la Administración, Elena del Val del Olmo.

R-2311

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA

Subdirección de Gestión Recaudatoria.Vía ejecutiva

*Edicto*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre de 1992), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), hace saber a don José Morais Morán que ante la imposibilidad de notificación de actuación administrativa en la calle de Santa Clara, 87-3.º B, con código postal 49600 de Benavente (Zamora), se dictó con fecha 14 de marzo de 2007 Resolución de cancelación del aplazamiento de las deudas contraídas con la Seguridad Social.

Por todo lo cual, se ruega que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en estas oficinas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zamora, en la avenida de Requejo, número 23, primera planta, para el conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, procediéndose a continuar con el procedimiento pertinente.

Zamora, 9 de abril de 2007.—La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Belén Sánchez de Anta.

R-2291

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Información pública

Por Resolución de fecha 10 de enero de 2006 de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se transfirió a Minicentral Granja Florencia, S.L., con CIF B-82.962.176, la titularidad de la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico en el río Duero, cuyas obras se declararon de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de bienes afectados, en virtud de lo acordado en la cláusula 5.ª de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 12 de junio de 2000.

Dicha sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de bienes a expropiar para la explotación del referido aprovechamiento en el término de Toro (Zamora), así como la relación de sus propietarios respectivos, relaciones que se hacen públicas insertándolas a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la mencionada Ley, y 17 y 18 de su Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días (15) hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda cualquier persona rectificar posibles errores en la

relación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de los bienes. Dichos escritos podrán cursarse por conducto de la Alcaldía de Toro o presentarse en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero (calle Muro, 5, Valladolid).

Valladolid, 29 de marzo de 2007.—La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

Relación de propietarios y bienes afectados por el aprovechamiento hidroeléctrico en el paraje "Granja Florencia"

**TORO (ZAMORA)**

*Término municipal:* Toro.

*Parcela:* 5055.

*Polígono:* 502.

*Propietario:* Don Pedro Lucas del Teso.

*Domicilio:* Toro.

*Clase de terreno:* Rústico.

*Superficie afectada:* 15.900 m<sup>2</sup>.

R-2290

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO  
COMISARIA DE AGUAS**

Valladolid, 22 de diciembre de 2006

N.R.: C.-25.362-ZA

JHR/lrf

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente, ha dictado la siguiente autorización:

Resolución del expediente de concesión de aguas superficiales con destino riego

**I. ANTECEDENTES DE HECHO.**

1.-D. Óscar Carnero Muñíz, en representación de SANTA MARINA, SOCIEDAD CIVIL, con N.I.F. G-49227200, solicitó con fecha 14 de febrero de 2006 la modificación de características de una concesión de aguas superficiales, derivadas del río Cea, en el término municipal de Fuentes de Ropel, por un volumen máximo anual de 22.044 m<sup>3</sup>/año y un caudal máximo instantáneo de 9 l/s. con destino a riego de 3,6740 ha., incoándose el expediente de referencia.

El presente aprovechamiento se hallaba inscrito en el Registro de Aguas (Sección A), con el número de inscripción I-11355-ZA.

2.-Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el art. 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.-No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, salvo la visita realizada por la Guardería Fluvial de fecha 24 de mayo de 2006.

4.-El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente el proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales,

proponiendo el otorgamiento de la concesión con el condicionado que se fija.

5.-No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico

6.-Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 21 de noviembre de 2006.

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

1.-El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.-Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes,

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVE:

OTORGAR a SANTA MARINA, SOCIEDAD CIVIL, la presente concesión de aguas superficiales, del río Cea, con un volumen máximo anual de 22.044 m<sup>3</sup>/año en el término municipal de Fuentes de Ropel (Zamora), con destino a riego, de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

ANULAR la inscripción que consta en el Registro de Aguas, a nombre de SANTA MARINA, SOCIEDAD CIVIL, con referencia I-11355-ZA.

**CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.**

TITULAR:

NOMBRE: SANTA MARINA, SOCIEDAD CIVIL.

N.I.F.: G-49227200.

TIPO DE USO: REGADÍO.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 22.044 M<sup>3</sup>.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 2,12 L./S.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: RÍO CEA.

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 75 años desde la presente Resolución de concesión.

DERECHO: TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: La presente Resolución de concesión administrativa.

**CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES.**

NÚMERO TOTAL CAPTACIONES: UNO.

NÚMERO DE LA CAPTACIÓN:  
 NÚMERO TOTAL USOS CAPTACIÓN: UNO.  
 PROCEDENCIA DEL AGUA: RÍO CEA.  
 TIPO DE CAPTACIÓN: TOMA DIRECTA DEL RÍO  
 MEDIANTE.  
 LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN.  
 TÉRMINO MUNICIPAL: FUENTES DE ROPEL.  
 PROVINCIA: ZAMORA.  
 COORDENADAS (U.T.M.) X. Y.  
 HUSO:  
 COTA (en metros sobre el nivel del mar).  
 POLÍGONO: 2. PARCELA 122.  
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 22.044 M<sup>3</sup>.  
 CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO EN L./S.: 9.  
 POTENCIA DE LA BOMBA.  
 SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: MOTOR DE GAS-OÍL.

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS

USO NÚMERO 1.  
 N.º CAPTACIÓN REALIZA EL USO: 1.  
 USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: RIEGO.  
 LOCALIZACIÓN DEL USO:  
 TÉRMINO MUNICIPAL: FUENTES DE ROPEL.  
 TOPÓNIMO.  
 PROVINCIA: ZAMORA.  
 COORDENADAS (U.T.M.) X. Y.  
 HUSO:  
 DATOS CATASTRALES DE LA FINCA. POLÍGONO 2.  
 PARCELA 122.  
 USO POR RECINTO.  
 COORDENADAS (U.T.M.) X. Y.  
 IDENTIF. CATASTRAL.  
 PUNTO REPRESENTATIVO.  
 CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO:  
 RIEGO DE 3,6740 HA.; DOTACIÓN: 6.000 M<sup>3</sup>/HA./AÑO.  
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 22.044 M<sup>3</sup>.  
 CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 9 L./S.

#### CONDICIONES GENERALES:

1.-El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.-Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

3.-El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (art. 55.4 del T.R.L.A.).

4.-En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

5.-El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

6.-La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (art. 63 del T.R.L.A.).

7.-El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (art. 53 del T.R.L.A.).

8.-Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

9.-Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento,

b) en casos de fuerza mayor

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos,

10.-Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (art. 66 del T.R.L.A.).

11.-La presente concesión se otorga por un plazo de 75 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

12.-La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

13.-El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

14.-La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

15.-La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender al caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes.

16.-Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

17.-El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

18.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

19.-Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras: En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

20.-El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada (art. 61.4 T.R.L.A.).

21.-El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61.2 del T.R.L.A.).

22.-Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La

modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

23.-Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción de infraestructuras de riego, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable (art.115.2.j R.D.P.H.).

24.-Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

25.-Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar determinadas en el plazo de un año también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

26.La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

27.-El concesionario viene obligado a la aportación de una fianza del 3% del presupuesto de las obras que se realizan en el dominio público hidráulico, antes del plazo de inicio de las mismas (art. 115.2.1 del R.D.P.H.).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3. de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente. El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio de Gestión del D.P.H., José Manuel Herrero Ramos. R-1064

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO  
COMISARIA DE AGUAS

Valladolid, 7 de abril de 2006

N/R: C.P.-25.256-ZA

JHR/lrf

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente Resolución:

Resolución de concesión de aguas subterráneas

Examinado el expediente C.P.-25.256-ZA, incoado a ins-

tancia de D. Teodomiro Francisco Barrigós Rodríguez, con domicilio en Calle El Tesoro, s/n, 49192 La Hiniesta (Zamora), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,52 lts./seg., en término municipal de La Hiniesta, con destino a riego de 4,00 ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

#### Características

UNIDAD HIDROGEOLOGICA: 02.06.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: pozo de sondeo de 120 m. de profundidad y 200 mm. de diámetro, entubado con tubo de acero de 5 mm. de espesor.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Teodomiro Francisco Barrigós Rodríguez - 11.724.885-Z y Doña. M.<sup>a</sup> Teresa Río Conde - 11.735.747-C.

PARCELA, POLÍGONO, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA Y DE LA SUPERFICIE REGABLE: parcela n.º 594, polígono 5, del término municipal de La Hiniesta (Zamora).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 8,3.-

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 2,52.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: electrobomba de 25 C.V.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 24.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: 4,00.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

#### Condiciones

PRIMERA.-Se concede a D. Teodomiro Francisco Barrigós Rodríguez y a Doña. M.<sup>a</sup> Teresa Río Conde, autorización para extraer del acuífero 02.06, un caudal total continuo equivalente de 2,52 lts./seg., en término municipal de La Hiniesta, con destino a riego de 4,00 ha., y un volumen máximo anual de 24.000 m<sup>3</sup>.

SEGUNDA.-La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de me-

dios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.-Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.-El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.-La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.-Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SÉPTIMA.-En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.-La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.-Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DÉCIMA.-El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDÉCIMA.-Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.-Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.-Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta. El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio de Gestión del D.P.H., José Manuel Herrero Ramos.

R-2392

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO  
COMISARIA DE AGUAS

Valladolid, 5 de octubre de 2006

N/R: C.-25.309-ZA

JHR/lrf

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente, ha dictado la siguiente Resolución.

Resolución de concesión de aguas del Arroyo El Cueto

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Tomás Angel Pérez Ferreras, con domicilio en Calle La Iglesia, s/n, 49708 Casaseca de Campeán (Zamora), con fecha 1 de marzo de 2006, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,12 l./seg., del Arroyo El Cueto, en el término municipal de Casaseca de Campeán (Zamora), con destino a abrevado de 1.000 cabezas de ganado ovino.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las características y condiciones siguientes:

Características

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: pozo de sondeo de 60 m. de profundidad y 180 mm. de diámetro, entubado con tubos de PVC, situado en zona de policía del Arroyo El Cueto.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Tomás Angel Pérez Ferreras - 11.973.546-E.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: parcela n.º 604, polígono 1, término municipal de Casaseca de Campeán.

CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA EL AGUA: Arroyo El Cueto.

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 1,18.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 0,12.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELECCIÓN: electrobomba de 1,5 C.V.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 3.650.

VOLUMEN ANUAL M<sup>3</sup>/HA.: 6.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS:

OTROS USOS: abrevado ganadero.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

PRIMERA.-Se concede a D. Tomás Angel Pérez Ferreras, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,12 lts./seg., del Arroyo El Cueto, en el término municipal de Casaseca de Campeán, con destino a abrevado de 1.000 cabezas de ganado ovino, y un volumen máximo anual de 3.650 m<sup>3</sup>.

SEGUNDA.-Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA.-El concesionario queda obligado a la instalación del correspondiente contador volumétrico, debiendo responder de su perfecto estado y funcionamiento en todo momento, siendo de su cuenta los gastos y remuneraciones que se originen tanto en su adquisición e instalación como en su mantenimiento.

CUARTA.-Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

QUINTA.-La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuanta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Confederación Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se le solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

SEXTA.-Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SÉPTIMA.-El agua que se concede queda adscrita al uso solicitado, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

OCTAVA.-La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

NOVENA.-Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

DÉCIMA.-Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido por el Ministerio de Medio Ambiente o por la C.H.D. por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caduca la concesión, pasando a integrarse aquélla en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de usuarios que la Administración determine.

UNDÉCIMA.-Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas del Texto Refundido de la Ley de Aguas de 24 de julio de 2001 que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.-El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

DÉCIMO-TERCERA.-Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas de 24 de julio de 2001 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (R.D.P.H.).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándole la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente. El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio de Gestión del D.P.H., José Manuel Herrero Ramos.

R-5330

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**  
 COMISARIA DE AGUAS

Valladolid, 26 de julio de 2006  
 N/R: C.P.-24.190-ZA  
 JHR/lrf

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente, ha dictado la siguiente resolución:

Resolución de concesión de aguas subterráneas

Examinado el expediente C.P.-24.190-ZA, incoado a instancia de D. Ulpiano Moyano Muñoz, con domicilio en Calle El Palacio, n.º 43, 49155 La Bóveda de Toro (Zamora), en solicitud de una concesión administrativa que recoja una modificación de las características del aprovechamiento de referencia PRZA024125, con destino a riego de 6,2460 ha., situadas en la unidad hidrogeológica 02.17 (Los Arenales), consistente en la construcción de un nuevo pozo de sondeo, sin que ello implique modificación alguna en cuanto a superficie de riego, situación de la misma, ni volumen de agua a utilizar.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizando en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, aunque el aprovechamiento está comprendido en la denominada ZONA I. NO AUTORIZADA, al que hace alusión el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero de 20 de septiembre de 2001, consideramos que puede incluirse dentro de la situación que contempla dicho acuerdo ... "Se podrán modificar las concesiones vigentes en lo relativo a la superficie regable y características de la toma siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido", y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada y anular la inscripción existente en el Registro de Aguas como aprovechamiento preexistente, anterior a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 02.17.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: pozo abierto de 10 m. de profundidad y 4 m. de diámetro, con paredes de pedral y brocal de ladrillo.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Ulpiano Moyano Muñoz – 70.991.578.

PARCELA, POLÍGONO, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA Y DE LA SUPERFICIE REGABLE: parcela n.º 853, del polígono 8, término municipal de La Bóveda de Toro (Zamora).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 6,23.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 4,25.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: motobomba de 10 C.V.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 37.476.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: 6,2460.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

PRIMERA.-Se concede a D. Ulpiano Moyano Muñoz, autorización para extraer del acuífero 02.17, un caudal medio equivalente de 3,74 lts./seg., en término municipal de La Bóveda de Toro (Zamora), con destino a riego de 6,2460 ha. explotadas en alternativa de cultivos y un volumen máximo anual de 37.476 m<sup>3</sup>, utilizando la captación inscrita en el Registro de Aguas con referencia PRZA024125, cuyo asiento deberá causar baja.

SEGUNDA.-De acuerdo con al art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2002), el titular de la captación queda obligado a instalar y mantener a su costa un contador de agua que permita medir los volúmenes realmente utilizados y, limitar el caudal máximo autorizado. Se establecerá un contador para cada aprovechamiento o unidad de explotación y se instalará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el Anexo de esta Resolución.

TERCERA.-Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

No se podrá iniciar la explotación del aprovechamiento en tanto no se haya efectuado la comunicación descrita en el párrafo anterior.

La eficacia de la inscripción queda condicionada a la recepción en este Organismo de la comunicación de instalación del contador, y surtirá efectos jurídicos a partir de dicha fecha. De no producirse la comunicación no se procederá a la inscripción del aprovechamiento.

CUARTA.-El Organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las obras e instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo las labores de vigilancia e inspección.

QUINTA.-Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

SEXTA.-El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

SÉPTIMA.-La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

OCTAVA.-Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

NOVENA.-En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

DÉCIMA.-La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

UNDÉCIMA.-Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DUODÉCIMA.-El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

DECIMOTERCERA.-Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que

se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electro-mecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DECIMOCUARTA.-El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOQUINTA.-Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOSEXTA.-Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente. El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio de Gestión del D.P.H., José Manuel Herrero Ramos.

#### ANEXO

*Prescripciones técnicas para la instalación y mantenimiento de contadores volumétricos\* en las tomas de los aprovechamientos con derechos al uso privativo de las aguas.*

#### REFERENCIA EXPEDIENTE:

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los apro-

vechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

#### TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a “cero”) y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

• Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MULTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2” o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

• No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

#### INSTALACIÓN:

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a este Organismo sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de este Organismo inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarse sin necesidad de su desmontaje o traslado

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección

del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.
- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.
- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.
- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, “T”, reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

• En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

10. Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente

#### AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.

11. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

R-4326

## II. Administración Autónoma

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE  
ZAMORA

Trámite de información pública del expediente n.º 36/06, en materia de constitución de coto privado de caza, situado en el término municipal de Robleda-Cervantes (Zamora)

Se está tramitando en el Servicio Territorial de Medio Ambiente el expediente n.º 36/06, seguido por don Andrés Gago Centeno, en representación del Club Deportivo “San Juan de la Cuesta”, con domicilio en la calle Rapao, número 3, de San Juan de la Cuesta (Zamora), con el objeto de solicitar la constitución de un coto privado de caza que afecta a una superficie de 515,4861 hectáreas, en la localidad de San Juan de la Cuesta, término municipal de Robleda-Cervantes (Zamora), de

conformidad con lo establecido en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2006, de 25 de mayo, y en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley de Caza de Castilla y León.

Procede ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y Disposición Transitoria Primera, del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 1/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, la apertura de un período de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente podrá ser consultado por las personas interesadas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, calle Leopoldo Alas “Clarín”, n.º 4-5.<sup>a</sup> planta, de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo formular las alegaciones que estimen procedentes.

Zamora, 23 de marzo de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Francisco López Méndez.

R-2019

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE  
ZAMORA**

Trámite de información pública del expediente n.º 22/06, en materia de constitución de coto privado de caza situado en el término municipal de Robleda-Cervantes (Zamora)

Se está tramitando en el Servicio Territorial de Medio Ambiente el expediente n.º 22/06, seguido por don Manuel Sánchez Domínguez, en representación del Club Deportivo de Caza “San Mauro de Triufé”, con domicilio en la Carretera Otero, número 3, de Triufé de Sanabria (Zamora), con el objeto de solicitar la constitución de un coto privado de caza, que afecta a una superficie de 507,3096 hectáreas en la localidad de Triufé de Sanabria, término municipal de Robleda-Cervantes (Zamora), de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2006, de 25 de mayo, y en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley de Caza de Castilla y León.

Procede ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y Disposición Transitoria Primera, del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 1/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, la apertura de un período de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente podrá ser consultado por las personas interesadas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, calle Leopoldo Alas “Clarín”, n.º 4-5.<sup>a</sup> planta, de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo formular las alegaciones que estimen procedentes.

Zamora, 23 de marzo de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Francisco López Méndez.

R-2020

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE ZAMORA  
SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION**

Cédula de citación

Conforme a lo acordado por el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Zamora, en expediente n.º 182/2007, promovido a instancia de don José Mauricio Tomás Hernando, en reclamación de despido, contra la empresa DYAPRO, S.L., la cual no ha podido ser citada por los medios habituales, y cuyo último domicilio lo tuvo en Valladolid, C/ Ferrari, n.º 7, 2.º. Se le cita, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14.01.99), para que comparezca en esta Oficina Territorial de Trabajo, sita en Avda. de Requejo, 4, 3.<sup>a</sup> planta, el día 23/04/2007, a las 10:00 horas, para la celebración del acto conciliatorio correspondiente, advirtiéndole que es única convocatoria y el acto no se suspenderá por falta de asistencia, teniendo a disposición del interesado en la Oficina de referencia, copia de la papeleta de conciliación.

Dado en Zamora, 9 de abril de 2007.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Ricardo García de Arriba Sánchez.

R-2242

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA**

*Resolución de 13 de abril de 2007, de la Delegación Territorial de Zamora de la Junta de Castilla y León, por la que se anuncia licitación para la enajenación de los aprovechamientos forestales de veintidós (22) lotes de madera de pino en pie, tramitación por procedimiento abierto por subasta en los montes que se indican.*

*1.—Entidad adjudicataria.*

- a) Organismo: Consejería M.A., Delegación de la Junta de Castilla y León de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de M.A. de Zamora.
- c) Número de expediente: Cada expediente se identifica por el número del monte y lote en el anexo adjunto.

*2.—Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Enajenación de aprovechamientos forestales de veintidós (22) lotes de madera de pino en pie.
- b) División por lotes y número: Según anexo adjunto.
- c) Lugar de ejecución: Según anexo adjunto, dentro de la provincia de Zamora.
- d) Plazo de ejecución: Según anexo adjunto.

*3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### 4.-Tasación base de licitación.

Tasaciones base totales según anexo adjunto.

#### 5.-Garantías.

Provisional: Según anexo adjunto, siendo el 2% de la tasación base de licitación, en cada lote.

#### 6.-Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Unidad de Ordenación y Mejora.
- b) Domicilio: C/ Leopoldo Alas Clarín, 4. Planta 4.
- c) Localidad y código postal: Zamora, 49071.
- d) Teléfono: 980 55 96 00.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día 11 de mayo de 2007.

#### 7.-Requisitos específicos de la empresa rematante.

- a) Documento de calificación empresarial: Sectores de "explotaciones forestales" o de "aserrío de madera en rollo".

#### 8.-Presentación de las proposiciones.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 14 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: 1. Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, nº de teléfono de contacto, y, en su caso, de fax, a efectos de poder contactar con el licitador en caso de tenerse que realizar subsanaciones en la documentación presentada. Uno de ellos, sobre "A", contendrá exclusivamente la proposición económica sujeta al modelo que se establece en el Anexo I. El otro, sobre "B", la restante documentación; en su interior se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente, así como el nombre del licitador, su N.I.F. y número del lote o de los lotes a los que se presenta, ya que el sobre "B" puede ser común a varios. Todos los documentos deberán estar redactados en idioma castellano o traducidos por traductor jurado.

2. La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la siguiente:

- a) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 del T.R.L.C.A.P., y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador.

La capacidad de obrar de las empresas españolas que fueren personas jurídicas se acreditará en la forma establecida en el artículo 15.2. del T.R.L.C.A.P. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros ó presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del R.G.L.C.A.P., en función de los diferentes contratos. La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará en la forma establecida en el artículo 10 del R.G.L.C.A.P.

Se presentará, en su caso, poder bastante al efecto a favor

de las personas que comparezcan ó firmen proposiciones en nombre de otro, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5. del Reglamento del Registro Mercantil.

b) El alta y el recibo acreditativo (último) de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

c) Justificante de haber constituido la garantía provisional.

d) Declaración responsable que comprenda los siguientes extremos:

- No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Ello sin perjuicio de la obligación del licitador que vaya a resultar adjudicatario en cuanto a su acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.2.b) del T.R.L.C.A.P.

- No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León).

- No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad

e) Cuando empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1. del Código de Comercio, concurren a una misma licitación, deberán presentar la correspondiente declaración, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del R.G.L.C.A.P. Si no concurriera dicha circunstancia, se presentará declaración haciéndolo constar expresamente.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los licitadores están dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada. A estos efectos, se presentará en el sobre número B, la correspondiente Certificación del Registro de Licitadores, expedida a solicitud del interesado en virtud de la regulación establecida en el artículo 10 de la mencionada norma.

En este caso, además, se deberá indicar el nombre y ape-

lidos y copia del D.N.I. de la persona que haya firmado la proposición económica.

g) Documento acreditativo de la calificación empresarial (D.C.E.) según Orden de 28 de marzo de 1981 ("B.O.E." de 8 de Abril de 1981), que lo implanta en los sectores de "explotaciones forestales" y de "aserrío de madera en rollo", de acuerdo con los RR.DD. 3008/1978 y 1192/1980 de 3 de mayo.

3.-El modelo de proposición será el que se indica en el Anexo I, pudiendo ser rechazada la proposición que no se ajuste a él. También podrán rechazarse las proposiciones si en ellas se ofreciesen cantidades por tonelada, estéreo o metro cúbico unitarios; debiendo, en todo caso, realizarse la oferta por la totalidad del lote correspondiente.

a) Lugar de presentación.

Entidad: Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora.

Domicilio: C/ Leopoldo Alas Clarín, 4; planta baja.

Localidad y código postal: Zamora 49071.

9.-Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Servicio Territorial de Medio Ambiente.

b) Domicilio: C/ Leopoldo Alas Clarín, 4. Planta 5.ª.

c) Localidad: Zamora.

d) Fecha: El día 25 de mayo de 2007.

e) Hora: A las 11:00 horas.

10.-Otras informaciones.

- Sobre el precio de adjudicación se cargará, en concepto de IVA, el porcentaje correspondiente según la legislación vigente.

- Serán por cuenta del adjudicatario las tasas que se detallan en los Pliegos de Condiciones Particulares respectivos.

11.-Gastos de anuncios.

Por cuenta de los adjudicatarios

El Delegado Territorial, Oscar Reguera Acevedo.

ANEXO I

Modelo de proposición económica

Don/Doña .....mayor de edad, domiciliado/a en ....., provincia de ....., con D.N.I. ...., expedido en ....., con fecha ....., actuando en su propio nombre ó en nombre y representación de ....., lo cual acredita con ....., en relación con la Subasta anunciada en el "Boletín Oficial de ....., n.º ....., de fecha ..... para la enajenación de madera del Lote n.º ....., del monte n.º ....., sito en el término municipal de ....., provincia de ....., acepta el pliego de condiciones por el se rigen la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de.....(en letra y número) ..... euros, por la totalidad del lote citado.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO II
Modelo de Aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... N.I.F. ...., con domicilio ( a efectos de notificación requerimiento) en la calle/plaza/avenida ..... de ....., C.P. .... en la provincia de ....., y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte verificación representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (Nombre y apellidos o razón social del avalado) ....., N.I.F. ...., en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía) ..... para responder de las obligaciones siguientes: (Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ..... ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público) ....., por importe de: (En letra) ..... euros, (en cifra ) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)
..... (Razón social de la entidad)
..... (Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

PROVINCIA: FECHA: NUMERO O CODIGO:

ANEXO III  
Lotes subasta 25 de mayo de 2007

Número de orden	Lote	Montes	Subrodiales	Nº C.U.P.	Elenco	Pertenencia	Término Municipal	Tipo	Cosa cierta : superficie (Ha)	Especies	Medición estimada (Tm)	Tasación (€)	Garantía provisional (€)	Forma ejecución (meses)	Plazo ejecución (meses)	Visita Lotes (lugar) (fecha : hora)
1	1º	Valdediego	104, 85a	137	ZA- 3003	Ungilde	Puebla de Sanabria	1ª C	59,34	PS (PN)	1.140,00	9.120,00 €	182,40 €	8,00	12	
2	2º	Camposagrado Valdediego	37, 60b, 59b 78b, 85b	211 137	ZA-3004 ZA- 3003	Robledo Ungilde	Puebla de Sanabria	2ª C	59,89	PS,PP,PN	2.800,00	58.800,00 €	1.176,00 €	####	12	
3	Único	Cerro Castillo El Abedul	98a, 99a,100a		ZA- 3246 ZA_ 3157	Doney de la Requejada San Justo	Rosinos de la Requejada San Justo	1ª C	142,00	PS	9.780,99	78.247,92 €	1.564,96 €	8,00	12	
4	Único	Escurado	119c, 119d	220	9267083	Escurado	Rosinos de la Requejada	1ª C	45,20	PS	2.111,00	6.333,00 €	126,66 €	3,00	12	
5	1º	Laderas del Pando	160a,169a	218	9267085	Carbajalinos	Rosinos de la Requejada	1ª C	37,30	PS (PN)	1.594,60	12.756,80 €	255,14 €	8,00	12	
6	2º	Laderas del Pando	84a	218	9267085	Carbajalinos	Rosinos de la Requejada	1ª C	58,80	PS, PN	2.500,00	25.000,00 €	500,00 €	####	12	Puebla de Sanabria ; Gasolineria; Día 3 de mayo; 9:30 h.
7	Único	"Tras los Panes"	61a		ZA-3241	Monterrubio	Rosinos de la Requejada	1ª C	43,30	PS	2.620,00	26.200,00 €	524,00 €	####	12	
8	Único	Majada de La Ribera	66a, 67a		ZA- 3060	J.A. de Clonal	Villardeciervos	2ª C	39,20	PS, PN (PP)	1.786,00	28.576,00 €	571,52 €	####	12	
9	Único	Llamegrande y Rebombal	46b, 58b	143	ZA-3014	Villardeciervos	Villardeciervos	2ª C	33,20	PP, PS, PN	2.064,00	37.152,00 €	743,04 €	####	12	
10	Único	Vega de los Prados La Vega	1a 15 26a	15 14	ZA-3057 ZA- 3079	Villanueva de Valrojo Ferreras de Arriba	Ferreras de Arriba	1ª C	50,30	PS,(PP,PN)	4.740,00	47.400,00 €	948,00 €	####	12	
11	Único	Pedrizla Raya	54c,56b,57a,60 c	221	9267087	Ferreras de Arriba	Ferreras de Arriba	1ª C	47,70	PP(PS)	4.132,00	37.188,00 €	743,76 €	9,00	12	
12	Único	Los Llamerones y Urniea el Jugo	24 y 43		9267083	San Mamed	Rábano de Aliste	1ª C	55,99	PP, PS	4.793	67.095,00 €	1.341,90 €	14,00	12	
13	Único	Terneros	54	183	ZA-3041	Sejas de Aliste	Rábano de Aliste	1ª C	12,27	PP, PS	970	11.640,00 €	232,80 €	12,00	12	
14	Único	Monte Marqués	39 y 40		ZA-3205	Crispin e Hijos, S.L.	Alcañices	2ª C	63,40	PP	1.984	23.802,00 €	476,04 €	12,00	12	
15	Único	Majada Linares Cabeza Roja y Agregados	1, 2, y 3	71	ZA-3056 ZA-3274	Ceadea Peñausende	Peñausende	1ª C	35,60	PP, PS y PN	1.904	39.977,70 €	799,55 €	21,00	12	
16	Único	La Sierra, Lamederos y Valdecorderos	31b, 32c y 32d 15b y 28c	12 45	ZA- 3044 ZA-3045	Ferreras de Abajo Tabara	Ferreras de Abajo	1ª C	41,35	PS, PN y PP	2.927	64.394,00 €	1.287,88 €	22,00	12	
17	Único	Sierra de la Culebra	2	205		Junta C y L	Tabara	1ª C	57,33	PP, PN y PS	1.768	23.873,40 €	477,47 €	13,50	12	
18	1º	El Casal	18	205		Junta C y L	Tabara	1ª C	78,51	PS, PN	1.421	17.056,80 €	341,14 €	12,00	12	
19	2º	El Casal	18	205		Junta C y L	Tabara	1ª C	33,95	PP, PN y PS	964	10.599,60 €	211,99 €	11,00	12	
20	Único	La Canva	47a y 48a		ZA-3166		Ferreras de Abajo	1ª C	43,12	PS, PP	1.441,4	20.179,60 €	403,59 €	14,00	12	
21	Único	El Reso	7, 8, 9, 10a, 11, 12 a, 41, 42a y 42b			Mancomunidad	Villalpano	1ª C	248,30	PP, PPi	9426,5	75.412,00 €	1.508,24 €	8,00	12	Villalpano; Gasolineria; Día 7 de mayo; 10:00 h.

<b>Abreviaturas</b>	<b>Especies :</b>
Tipo de aprovechamiento :	PP : pino pinaster
1ª C : primera clara	PS : pino silvestre
2ª C : segunda clara	CR : corta de regeneración
CM : corta a matorras	PPi : pino piñero
Unidades utilizadas :	Forma del aprovechamiento :
Ha : hectáreas	LF : a liquidación final
es : estéreos	RV : a riesgo y ventura

**Obtención de Planos y Pliegos de Condiciones**  
Papelería VIJOGA,  
c / Avda. de Requejo, nº 9, Tlf. : 980 671 251  
ZAMORA

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**  
**OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE ZAMORA**  
**SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION**

Cédula de citación

Conforme a lo acordado por el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León de Zamora, en expedientes:

NÚM.	DEMANDANTES	MOTIVO	EMP. DEMANDADAS	ÚLTIMO DOMICILIO	DÍA	HORA
183/2007	Luis Miguel Galende Fernández	Cantidad	Transportes Zollo Fernández, S.L.	Valencia de Don Juan (León) Calle Reina Berenguela, 7	25-4-2007	13:30
201/2007	Ana Belén Benéitez Carretero	Cantidad	Limpiezas, Ajudinamiento y Servicios Seralia, S.A. (Seralia)	Valladolid. Calle Francisco Hernández Pacheco, 14	26-4-2007	13:30

Las empresas arriba relacionadas no han podido ser citadas por los medios habituales, por lo que se las cita, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero de 1999), para que comparezcan en esta Oficina Territorial de Trabajo, sita en Avda. de Requejo, 4-3.ª planta, en el día y hora arriba indicados, para la celebración del acto conciliatorio correspondiente, advirtiéndoles de que es única convocatoria y los actos no serán suspendidos por falta de asistencia, teniendo a disposición de los interesados en la Oficina de referencia copia de la papeleta de conciliación.

Dado en Zamora, a 11 de abril de 2007.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Ricardo García de Arriba Sánchez.

R-2310

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**  
**OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE ZAMORA**  
**SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION**

Cédula de citación

Conforme a lo acordado por el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León de Zamora, en expedientes:

NUMERO	DEMANDANTES	MOTIVO	EMP. DEMANDADAS	ULTIMO DOMICILIO	DIA	HORA
185/2007	Judith Iglesias Prieto	Despido	El Molino de Torrefracades, S.L.	Morales del Vino (Zamora), C/ Margarita, n.º 1	24/04/2007	10:15
189/2007	Judith Iglesias Prieto	Cantidad	El Molino de Torrefracades, S.L.	Morales del Vino (Zamora), C/ Margarita, n.º 1	24/04/2007	10:30

Las empresas arriba relacionadas no han podido ser citadas por los medios habituales, por lo que se las cita, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14.01.99), para que comparezcan en esta Oficina Territorial de Trabajo, sita en Avda. de Requejo, 4-3.ª planta, en el día y hora arriba indicados, para la celebración del acto conciliatorio correspondiente, advirtiéndoles que es única convocatoria y el acto no se suspenderá por falta de asistencia, teniendo a disposición de los interesados en la Oficina de referencia, copia de la papeleta de conciliación.

Dado en Zamora, a 9 de abril de 2007.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Ricardo García de Arriba Sánchez.

R-2241

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**  
**OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE ZAMORA**  
**SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION**

Cédula de citación

Conforme a lo acordado por el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León de Zamora, en expedientes:

NUMERO	DEMANDANTES	MOTIVO	EMP. DEMANDADAS	ULTIMO DOMICILIO	DIA	HORA
191/2007	Francisco Javier Manzano López	Despido	Pablo Riesco Ramos	Zamora, C/ Villalpando, n.º 1	26/04/2007	12:00
192/2007	Francisco Javier Manzano López	Cantidad	Pablo Riesco Ramos	Zamora, C/ Villalpando, n.º 1	26/04/2007	12:15
193/2007	Víctor Manuel Manzano López	Despido	Pablo Riesco Ramos	Zamora, C/ Villalpando, n.º 1	26/04/2007	12:30

NUMERO	DEMANDANTES	MOTIVO	EMP. DEMANDADAS	ULTIMO DOMICILIO	DIA	HORA
194/2007	Víctor Manuel Manzano López	Cantidad	Pablo Riesco Ramos	Zamora, C/ Villalpando, n.º 1	26/04/2007	12:45
195/2007	Lucas Domínguez Calvo	Despido	Pablo Riesco Ramos	Zamora, C/ Villalpando, n.º 1	26/04/2007	13:00
196/2007	Lucas Domínguez Calvo	Cantidad	Pablo Riesco Ramos	Zamora, C/ Villalpando, n.º 1	26/04/2007	13:15

Las empresas arriba relacionadas no han podido ser citadas por los medios habituales, por lo que se las cita, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14.01.99), para que comparezcan en esta Oficina Territorial de Trabajo, sita en Avda. de Requejo, 4-3.ª planta, en el día y hora arriba indicados, para la celebración del acto conciliatorio correspondiente, advirtiéndoles que es única convocatoria y el acto no se suspenderá por falta de asistencia, teniendo a disposición de los interesados en la Oficina de referencia, copia de la papeleta de conciliación.

Dado en Zamora, a 9 de abril de 2007.–El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Ricardo García de Arriba Sánchez.

R-2240

### III. Administración Local

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE CONTABILIDAD

##### Anuncio

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2007, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente:

*Expediente n.º 4/2007, de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el expediente se expone al público en el Servicio de Intervención de la Diputación durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá definitivamente aprobado. Si hubiera reclamaciones, el Pleno resolverá las mismas y aprobará definitivamente el expediente por nuevo acuerdo.

Aprobado definitivamente el expediente se hará pública esta aprobación y la modificación presupuestaria resumida por capítulos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Zamora, a 10 de abril de 2007.–El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.  
R-2289

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA AREA DE OBRAS

##### Anuncio de licitación y aprobación de pliegos

Esta Diputación Provincial, mediante Decreto de Presidencia nº 1.895 de fecha 10 de abril de 2007, resolvió aprobar el expediente de contratación de las obras que a continuación se detallan, a través del procedimiento negociado sin publicidad:

##### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Diputación Provincial de Zamora.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo del Área de Obras.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

N.º EXPTE	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUPUESTO (€)
011/0290512	Acondicionamiento de alumbrado público en Arquillinos	12.000
012/0040612	Pavimentación en Olmo y Vallesa (Vallesa)	25.000
013/0600612	Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Carbajales de Alba	25.000

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

N.º EXPTE	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUPUESTO (€)
011/0290512	Acondicionamiento de alumbrado público en Arquillinos	12.000
012/0040612	Pavimentación en Olmo y Vallesa (Vallesa)	25.000
013/0600612	Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Carbajales de Alba	25.000

##### 5. GARANTÍA PROVISIONAL:

El importe de dicha garantía provisional será del 2% del presupuesto total de la obra.

##### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los pliegos de cláusulas administrativas están a disposición de los interesados en la oficina del Servicio Administrativo del Área de Obras de esta Diputación, teléfono 980 559 300, fax 980 559 306, sita en la plaza de Viriato, s/n, código postal 49071; y los proyectos de obras en el Archivo del Palacio Provincial de la Diputación. Pueden obtenerse fotocopias en la Copistería Vijoga, Avda. de Requejo, n.º 9. 49012 Zamora. Teléfono 980 671 251.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

- a) Clasificación empresarial: no es exigible  
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: la establecida en la cláusula 11.2 c) del pliego de cláusulas administrativas particulares

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si el último día coincide en sábado, o sea inhábil, podrán ser presentadas hasta las 13:00 horas del día hábil siguiente. Podrán también los licitadores presentar sus proposiciones por correo certificado dirigido a la Diputación de Zamora, en cuyo caso deberán anunciar, en el mismo día la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama y presentar, dentro del plazo, el resguardo acreditativo de la certificación. Sin estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula undécima apartados segundo y tercero del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Zamora ( En las dependencias del Servicio Administrativo del Área de Obra, tal como establece la cláusula 11.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

2.-Domicilio: Plaza de Viriato, s/n.

3.- Localidad y código postal: Zamora 49071.

**9. GASTOS DE ANUNCIOS:**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de anuncios que se pudieran derivar del expediente.

**10. EXPOSICION AL PUBLICO DE LOS PLIEGOS:**

Se hacen públicos los pliegos para que, durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por esta Corporación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 13 de abril de 2007.–El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

R-2292

**AYUNTAMIENTOS****ZAMORA****Anuncio**

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento del 30 de marzo de 2007, se acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora del emplazamiento de las instalaciones ganaderas en el término municipal de Zamora y su régimen de explotación", la cual se expone al público durante el plazo de treinta días para la presentación de

las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Al efecto indicado, el correspondiente expediente administrativo podrá ser examinado en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 11 de abril de 2007.–El Alcalde.

R-2288

**PUEBLA DE SANABRIA****Anuncio**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de febrero de 2007, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2007, que se hace público resumido por capítulos:

*Presupuesto de gastos*

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN (€) INICIAL	CONSIGNACIÓN (€) DEFINITIVA
6	Inversiones reales		2.999,94
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	120.000	117.000,06

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puebla de Sanabria, 12 de abril de 2007.–El Alcalde.

R-2306

**PUEBLA DE SANABRIA****Anuncio**

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007, el presupuesto general para el ejercicio 2007, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría, y durante las horas de oficina, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señala en el artículo 151 de la misma Ley puedan examinarlo y presentar re-

clamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se señala en el apartado 2.º del citado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Puebla de Sanabria, 2 de abril de 2007.—El Alcalde.

R-2307

## BARCIAL DEL BARCO

### Anuncio

Don Manuel Valderas Monje ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para legalizar una explotación de ganado ovino ubicada en la parcela n.º 624 del polígono n.º 1 de Barcial del Barco (referencia catastral de la finca 49021A001006240000AJ), al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León (“Boletín Oficial de Castilla y León” n.º 100, de 26 de mayo de 2005).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley 5/2005, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quien se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda realizar las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barcial del Barco, 15 de marzo de 2007.—La Alcaldesa.

R-1813

## MORERUELA DE TABARA

### Anuncio de autorización de uso en suelo rústico y licencia ambiental

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307.3 del Reglamento, y artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Ursicino Villalba Villarejo, de solicitud de autorización de uso en suelo rústico y licencia ambiental para licencia de explotación caprina, sita en la parcela 151 del polígono 1 de este término municipal.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados o afectados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas.

Moreruela de Tábara, 5 de marzo de 2007.—El Alcalde.

R-1492

## MORALES DEL VINO

### Anuncio

Siendo definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este

Ayuntamiento de fecha 3 de octubre de 2006, por el que se aprueba la Ordenanza reguladora del Registro de Uniones de Hecho en Morales del Vino y Pontejos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la referida ordenanza.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

### Ordenanza reguladora del Registro de Uniones de Hecho

Artículo 1.- Creación, naturaleza y objeto.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

Artículo 2.- Concepto de Unión de Hecho.

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un periodo ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y ambos miembros estén empadronados en el municipio.

Artículo 4.- Requisitos personales.

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurre alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser menor de edad, no emancipado.
- b) Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- c) formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- d) Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- e) Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 5.- Tipos de inscripción.

Las inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- a) Constitutivas.
- b) Marginales.
- c) De baja.

**Artículo 6.- Inscripciones constitutivas.**

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de efectividad, como mínimo, durante un periodo ininterrumpido de doce meses.

**Artículo 7.- Documentación necesaria.**

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Acreditación de la emancipación, en su caso.
- c) Certificado o fe del estado civil.
- d) Certificado del Padrón Municipal que acredite que, los solicitantes tienen la condición de vecinos del municipio.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de efectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

**Artículo 8.- Solicitud de inscripción.**

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morales del Vino, y constarán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos de los solicitantes.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- d) Domicilio de residencia en el Municipio de Morales del Vino o Pontejos.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

**Artículo 9.- Procedimiento de inscripción.**

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo de requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de tres meses, desde su recepción, dictará resolución motivada

sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

**Artículo 10.- Inscripciones marginales.**

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

**Artículo 11.- Inscripciones de baja.**

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- a) De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- b) Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- c) Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- d) Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- e) Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando alguno de los miembros deje de estar empadronado en el municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigida al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

**Artículo 12.- Publicidad y efectos.**

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

**Artículo 13.- El Registro y la gratuidad.**

El Registro Municipal de Parejas de Hecho de Morales del Vino y Pontejos estará a cargo del Secretario del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informativamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

**Disposición Adicional Única.**

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

**Disposición Transitoria Única.**

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del computo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

**Disposición Final Única.**

La presente Ordenanza que conste de 13 artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única y una disposición final, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Anexo I*

**Solicitud de inscripción constitutiva**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO**

**DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos ..... DNI .....  
 Nombre y apellidos ..... DNI .....  
 Domicilio: .....

Localidad ..... Provincia ..... C.P. ....

**EXPONEN:**

Primero: Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Morales del Vino y Anejo de Pontejos del Vino.

Segundo: Que acompañan, junto a la solicitud, los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte de ambos.
- Certificado de empadronamiento de ambos.
- Certificado de estado civil.
- Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.

- Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.

- Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.

Por todo lo cual,

**SOLICITAN:**

Que se proceda a la inscripción de la Unión de Hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Morales del Vino.

Morales del Vino, a ..... de ..... de 200....

Firma del interesado

Firma del interesado

*Anexo II*

**Solicitud de inscripción marginal**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL**

**DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos ..... DNI .....  
 Nombre y apellidos ..... DNI .....  
 Domicilio: .....

Localidad ..... Provincia ..... C.P. ....

**EXPONEN:**

Primero: Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Morales del Vino y Anejo de Pontejos del Vino.

Segundo: Que fueron inscritos como tal, con el número ..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha .....

Tercero: Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente ....., y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

- .....
- .....

Por todo lo cual,

SOLICITAN:

Que se proceda a la inscripción marginal de modificación de datos en el expediente número ..... de la Unión de Hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Morales del Vino.

Morales del Vino, a ..... de ..... de 200... .

Firma del interesado

Firma del interesado

Anexo III

Solicitud de baja de unión de hecho

SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos ..... DNI .....

Nombre y apellidos ..... DNI .....

Domicilio: .....

Localidad ..... Provincia .....C.P. ....

EXPONEN:

Primero: Que fueron inscritos como unión de hecho con en número ..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha ....., tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

Segundo: Que se encuentran en la siguiente situación .....

Tercero: Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

- .....

- .....

Por todo lo cual,

SOLICITAN:

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Morales del Vino.

Morales del Vino, a .... de ..... de 200... .

Firma del interesado

Firma del interesado

Morales del Vino, 9 de abril de 2007.–El Alcalde.

R-2283

MORALES DEL VINO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Morales del Vino, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle que afecta a la alineación existente en el Callejón de Corrales de este Municipio, promovido por Treseco Empresa Constructora S.L, en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 3 de octubre de 2006.

Sometido a información pública por plazo de un mes, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 137 de fecha quince de Noviembre de dos mil seis, “Boletín Oficial de Castilla y León” número 209 de fecha 30 de octubre de 2006 y en el periódico “La Opinión-El Correo de Zamora” de fecha 21 de Octubre de 2006, sin que durante el periodo de información pública se presentaran alegaciones contra dicho Estudio de Detalle, y cumplido el trámite previsto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En consecuencia el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad de los Concejales presentes, en número de ocho, del total de nueve que de derecho lo componen, y por lo tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que lo integran, ACUERDA:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle que afecta a la alineación existente en el Callejón de Corrales de este municipio, promovido por Treseco Empresa Constructora, S.L., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Zamora, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaron durante la información pública y a su promotor.

Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

*Anexo***ESTUDIO DE DETALLE**

UBICACIÓN: Callejón de Corrales.  
MORALES DEL VINO (ZAMORA).

**1. INTRODUCCIÓN.****OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO.**

El presente documento tiene como objeto la redacción del Estudio de Detalle que modifique alguna de las determinaciones de la ordenación detallada que regulan la actividad urbanística en el Callejón Corrales de Morales del Vino, situado en Suelo Urbano Consolidado.

**PROMOTOR.**

Se redacta por encargo de D. Santiago Herrero Martín, en nombre y representación de TRESECO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L., con domicilio en calle Uruguay, n.º 7, Pol. Los Villares, Villares de la Reina (Salamanca 37184), en calidad de propietario de los terrenos incluidos en el Estudio de Detalle.

**CONTENIDO.**

Los artículos 131, 132 y 133 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero) recoge, con carácter general, los fines y contenidos de los Estudios de Detalle.

A tenor de lo previsto en dichos artículos, el objeto del Estudio de Detalle, como Planeamiento de desarrollo en suelo urbano consolidado, es modificar la ordenación detallada establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Morales aprobadas en el año 1991.

Las determinaciones de ordenación detallada se establecerán conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

El contenido del presente Estudio es el siguiente:  
Memoria justificativa y descriptiva de las modificaciones.  
Asignación de tipologías edificatorias y alineaciones.  
Planos.

**2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO.****2.1. EMPLAZAMIENTO Y SUPERFICIE.**

Los terrenos objeto del estudio se sitúan en el centro del casco urbano, en el Callejón Corrales.

Se trata de una parcela con fachada a la calle Obispo Hernández y al citado callejón en donde este acaba.

Las modificaciones que aquí se plantean afectarán a las alineaciones de dicha parcela en el lateral sudeste del callejón.

**2.2. CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS.**

En la zona objeto de este estudio, existe una diferencia de cota de 36 cm entre la esquina situada más oeste del callejón y la más oriental.

**3. CONDICIONES URBANÍSTICAS.****3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

La justificación de este documento está en:

– La conveniencia de mejorar las condiciones de salubridad e higiene del citado callejón aumentando la distancia entre

fachadas, en su parte final, entre 4.5 m y 5.5 m, aproximadamente, mejorando las condiciones de soleamiento y ventilación de las edificaciones que existen o puedan construirse en el callejón.

– La nueva alineación, al retrasarse, permitirá una mejor ordenación de las líneas de fachada con las existentes al comienzo del callejón, comunicando visualmente todo él con la calle de la Iglesia.

– La modificación aquí planteada, al referirse a un pequeño ajuste de alineación, no supone, por lo tanto, la modificación de ninguna de las determinaciones o criterios vinculantes de las NN.SS. Municipales.

**3.2. CONDICIONES DE ORDENACIÓN.**

En la zona afectada por este estudio y representada en los planos, se fijará la siguiente ordenación:

– El Espacio libre de propiedad privada, quedará englobado dentro del Uso Pormenorizado de Espacio Libre Anexo a Viario, regulado en el artículo 3.12 del Capítulo 3 del Título II y el 2.11 del Capítulo 2 del Título IV de las NN.SS. Municipales de Morales del Vino, permitiéndose, únicamente, el acceso a garajes en sótano o semisótano.

Se permitirá un vallado perimetral con cerramiento opaco o diáfano y una altura no superior a 1.30 m.

– El resto de la parcela quedará afectada bajo la misma ordenación que ya tiene, Manzana Cerrada en Casco.

– Detrás de la nueva alineación, existirá una franja de movimiento libre de la edificación de una anchura de 1.05, en donde los retranqueos en fachada serán libres dentro de esta franja. El fondo edificatorio máximo, regulado en el artículo 2.2 del Capítulo 2 del Título IV, se medirá, en cualquier caso, desde la nueva alineación marcada.

**3.3. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 132-4 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.**

La modificación aquí planteada no supone aumento alguno de la edificabilidad o del número de viviendas, por lo que no procede prever nuevos espacios libres o plazas de aparcamiento.

Morales del Vino, 9 de abril de 2007.–El Alcalde.

R-2282

**MORALES DEL VINO****Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2007, acordó la aprobación con carácter inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señala en el artículo 170 del dicho texto refundido puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos que se indica en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará

a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del precitado texto refundido, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Morales del Vino, 9 de abril de 2007.–El Alcalde.

R-2309

## MORALES DEL VINO

### Anuncio

Rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2006, e informada debidamente, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Morales del Vino, 9 de abril de 2007.–El Alcalde.

R-2308

## TORREGAMONES

### Anuncio

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia para la legalización de una explotación ganadera de ovino con aptitud productiva de carne solicitada por don Emilio Alfonso Miano, en la calle Alta, número 21, en el término de Torregamones (Zamora).

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por esta actividad pueda examinar dicho expediente y formular las observaciones que estime pertinentes.

Torregamones, 30 de marzo de 2007.–El Alcalde.

R-2329

## CORRALES

### Anuncio

Por medio del presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la siguiente citación para notificación por comparecencia que se efectúa a Compañía Mercantil de Tratamientos Anódicos, S.A., con NIF A-25005679:

a) *Notificación a efectuar y procedimiento que la motiva:*

Providencia de apremio por deudas de IBI de Naturaleza Urbana procedentes de las parcelas y anualidades de la Urbanización Valparaíso-El Cubeto que se relacionan a continuación y valoración de los bienes embargados:

– Parcelas 480, 481, 482, 483, 484, 485, 529, 530, 533, 534, 536, 537, 645, 706, 707, 709, 710, 711, 712, 713, 719, 720, 721, 722, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733 y 734.

– Anualidades: 2004, 2005 y 2006.

b) *Órgano competente para su tramitación:* Tesorería.

c) *Lugar de comparecencia para ser notificado:* Secretaría del Ayuntamiento.

d) *Plazo de comparecencia para ser notificado:* Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora.

Corrales, 28 de marzo de 2007.–La Tesorera.

R-2104

## SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Fernando Núñez Flórez, para la concesión de licencia de legalización de una "Explotación de porcino", en el establecimiento sito en plaza Fontanilla, número 10, en San Cristóbal de Entreviñas.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar podrán examinar dicho expediente y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

San Cristóbal de Entreviñas, 27 de marzo de 2007.–El Alcalde.

R-2000

## SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Isaura Santos Rodríguez para la concesión de licencia de legalización de una "Explotación de ganado ovino", en el establecimiento sito en la calle Nueva, número 35, en Santa Colomba de las Carabias (San Cristóbal de Entreviñas).

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar podrán examinar dicho expediente y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

San Cristóbal de Entreviñas, 20 de marzo de 2007.—El Alcalde. R-1847

## TORRES DEL CARRIZAL

### Edicto de apertura de información pública

Presentada por don Marcelino González Pérez solicitud de licencia ambiental para la actividad de “Explotación de ovino” en calle Larga, 41, Torres del Carrizal (Zamora).

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el presente anuncio en el último diario que proceda a su exposición, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiendo ser consultado en las mismas.

Torres del Carrizal, 26 de marzo de 2007.—La Alcaldesa. R-1935

## TORRES DEL CARRIZAL

### Edicto de apertura de información pública

Presentada por don Pedro Miranda Blanco, solicitud de Licencia Ambiental para la actividad de “Explotación de ovino”, en C/ Cementerio, 32, Torres del Carrizal (Zamora).

En cumplimiento del art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León,

Se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el último diario que proceda a su exposición, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas.

Torres del Carrizal, 5 de marzo 2007.—La Alcaldesa. R-1536

## CORESES

### Anuncio

Por Acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de gestión del servicio público de la Piscina Municipal, bar-terraza anexo a la piscina y cafetería-restaurante situada en la zona dotacional deportiva de Coreses, por procedi-

miento abierto mediante concurso, en la modalidad de concesión.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de gestión de servicio público de la Piscina Municipal, bar-terraza anexo a la piscina y cafetería-restaurante situada en la zona dotacional deportiva, por procedimiento abierto mediante concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 de la LCAP, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora.*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Coreses.
  - c) Número de expediente: 02/07.
2. *Objeto del contrato.* Gestión del servicio público de la Piscina Municipal, bar-terraza anexo a la piscina y cafetería-restaurante situada en la zona dotacional deportiva.
3. *Plazo de ejecución.* Seis años, prorrogable hasta diez.
4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
5. *Canon de explotación.* Importe total: 6.000 euros/año.
6. *Garantías.* Provisional: 720 €. Definitiva: 4.000 €.
7. *Obtención de documentación e información.*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Coreses.
  - b) Domicilio: Calle de San Roque, 19.
  - c) Localidad y código postal: Coreses, 49530.
  - d) Teléfono: 980 500 006.
  - e) Telefax: 980 500 405.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
8. *Presentación de ofertas.* Serán presentadas en las oficinas de contratación del Ayuntamiento hasta las 14:00 horas del día en que se cumplan quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en cualquiera de los registros que se relacionan en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del RJPA, dirigidas al Excmo. Ayuntamiento (calle de San Roque, número, 19. 49530 Coreses —Zamora). Cuando el último día sea inhábil o coincida en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 30/1992.
 

El licitador que elija otro registro administrativo distinto al de este municipio deberá anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del referido plazo. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición ésta no será admitida en ningún caso.
9. *Apertura de las ofertas.*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Coreses.

d) Fecha: Tendrá lugar el quinto día hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 11:00 horas.

10. *Gastos de anuncios*: A cargo del adjudicatario.

Coreses, 2 de abril de 2007.—El Alcalde. R-2123

## GALLEGOS DEL RIO

### Edicto

Solicitada por doña Brígida Salvador Gallego licencia ambiental para la legalización de corral de ganado ovino, porcino y vacuno, sito en la calle La Iglesia, 28, de Flores de Aliste, término municipal de Gallegos del Río.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren oportunas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

Gallegos del Río, 23 de marzo de 2007.—El Alcalde.

R-1939

## SANTA EUFEMIA DEL BARCO

### Edicto

Por don José Antonio González Pastor ha sido presentada, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, solicitud de licencia ambiental para la actividad de “Explotación ganadera de bovino”, sita en la calle Era, s/n, parcela n.º 332, polígono 11 de la localidad de Santa Eufemia del Barco (Zamora).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la referida norma legal, se procede a la apertura de un periodo de información pública, para que quien pudiera resultar afectado de algún modo por la mencionada actividad pueda examinar el expediente en las dependencias de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentar, en su caso, las alegaciones u observaciones que estime pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eufemia del Barco, 27 de marzo de 2007.—El Alcalde.

R-1863

## SANTA EUFEMIA DEL BARCO

### Edicto

Por doña María Andrés Ratón Ratón ha sido presentada, al

amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, solicitud de licencia ambiental para la actividad de “Explotación ganadera de porcino”, sita en la calle Era, número 6 (con zona exterior en parcela número 5003, polígono 3) de Losilla de Alba, anejo de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la referida norma legal, se procede a la apertura de un periodo de información pública, para que quien pudiera resultar afectado de algún modo por la mencionada actividad pueda examinar el expediente en las dependencias de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentar, en su caso, las alegaciones u observaciones que estime pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eufemia del Barco, 13 de marzo de 2007.—El Alcalde.

R-1862

## SANTA EUFEMIA DEL BARCO

### Edicto

Por don Miguel Pastor Barrigón ha sido presentada, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, solicitud de licencia ambiental para la actividad de “Explotación ganadera de porcino”, sita en la calle Travesía Era, parcela número 336, polígono 11 de la localidad de Santa Eufemia del Barco.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la referida norma legal, se procede a la apertura de un periodo de información pública, para que quien pudiera resultar afectado de algún modo por la mencionada actividad pueda examinar el expediente en las dependencias de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentar, en su caso, las alegaciones u observaciones que estime pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eufemia del Barco, 15 de marzo de 2007.—El Alcalde.

R-1861

## SANTA EUFEMIA DEL BARCO

### Edicto

Por don Juan Antonio Olivera Pérez ha sido presentada, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, solicitud de licencia ambiental para la actividad de “Explotación ganadera de porcino”, sita en la calle Carretera de Carbajales, número 13, de Losilla de Alba, anejo de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la referida norma legal, se procede a la apertura de un periodo de información pública, para que quien pudiera resultar afectado de algún modo por la mencionada actividad pueda examinar el expediente en las dependencias de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentar, en su caso, las alegaciones u observaciones que estime pertinentes, durante el plazo de veinte días

hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eufemia del Barco, 13 de marzo de 2007.–El Alcalde.  
R-1860

## SANTA EUFEMIA DEL BARCO

### Edicto

Por don Juan Carlos Barrigón Pastor ha sido presentada, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, solicitud de licencia ambiental para la actividad de “Explotación ganadera de porcino”, sita en la calle General Franco, número 9, de Santa Eufemia del Barco (Zamora).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la referida norma legal, se procede a la apertura de un periodo de información pública, para que quien pudiera resultar afectado de algún modo por la mencionada actividad pueda examinar el expediente en las dependencias de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentar, en su caso, las alegaciones u observaciones que estime pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eufemia del Barco, 13 de marzo de 2007.–El Alcalde.  
R-1814

## ALCAÑICES

### Anuncio

*Bases por las que se rige la convocatoria publica para la provision con caracter interino del puesto de Secretario-Interventor de clase tercera de esta Corporación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2007, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

– *Primera.* Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretario-Interventor de clase 3.<sup>a</sup> de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala Secretaría-Intervención y Categoría 3.<sup>a</sup> de esta Corporación, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 26.

– *Segunda.* Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

– *Tercera.* Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

– *Cuarta. Baremo de méritos:* 1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1.-Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.-Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

- a) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- b) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

d) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recauda-

ción, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4.-Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Hasta un máximo de 3 puntos.

1.5-Realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

- *Quinta.* Composición del órgano de selección: La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:  
- Presidente: El Presidente de la Corporación o delegado del mismo.

- Vocal: Un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- Vocal Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter nacional.

- *Sexta.* El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

- *Séptima.* La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta una máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

- *Octava.* El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

- *Novena.* La Corporación convocante podrá proponer mo-

tivamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

- *Décima.* El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

*El Presidente de la Corporación,*

Modelo de solicitud para participar en el proceso de provision con carácter interino del puesto de Secretaria de clase tercera de esta Corporacion

D./D.ª....., con D.N.I. ...., y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en ..... y teléfono ....., expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de ..... de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..... de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que apporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

.....  
.....  
.....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de ..... de esa Entidad Local.

....., a ..... de ..... de .....

*Sr. Presidente del Ayuntamiento de Alcañices (Zamora).*

R-2357

**MALVA**

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2005, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días mas, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Malva, 20 de marzo de 2007.-El Alcalde.

R-2235

**SANTA CROYA DE TERA****Anuncio**

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se procede a anunciar la vacante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz núm. 3/1995, de 7 de junio, a fin de realizar la elección de persona idónea para el referido cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

*Requisitos:*

- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en la prohibición establecida en el artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz núm. 3/1995, de 7 de junio.

*Plazo y lugar de presentación solicitudes:*

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la LRJAPPAC), durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Solicitudes:*

Serán facilitada en las dependencias municipales, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad ni prohibición para desempeñar dicho cargo.

*Nombramiento:*

El Pleno del Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es el órgano competente para proceder al nombramiento de Juez de Paz sustituto entre las personas que reuniendo los requisitos legales así lo soliciten.

Santa Croya de Tera, 9 de abril de 2007.–El Alcalde.

R-2230

**FUENTES DE ROPEL****Anuncio**

Por don Sixto García Gallego solicita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a “Explotación de 16 plazas de ganado de cerda”, en C/ Huertas, n.º 10, de Fuentes de Ropel (Zamora).

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, y demás legislación complementaria de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha

actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentes de Ropel, 26 de marzo de 2007.–La Alcaldesa.

R-1937

**FUENTES DE ROPEL****Anuncio**

Por don José Luis Muñoz Bodas se solicita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a “Explotación de 200 plazas de ganado ovino”, en C/ Huertas, n.º 2, de Fuentes de Ropel (Zamora).

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, y demás legislación complementaria de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentes de Ropel, 26 de marzo de 2007.–La Alcaldesa.

R-1938

**CUELGAMURES****Anuncio**

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por don Aláin Pedráz Monje para la “Explotación de ganado (porcino, gallinas)”, sita en Cuelgamures (Zamora), C/ Bodegas, n.º 2, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Cuelgamures, 27 de febrero de 2007.–El Alcalde. R-1313

**POZOANTIGUO****Información pública sobre autorización de uso excepcional en suelo rústico.**

Por don Alvarez de la Fuente Solar, S.L., se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico para la “Eje-

cución de proyecto de evacuación aéreo-subterránea de media tensión con entronque a LAMT", con emplazamiento en el polígono 1, parcelas 244-245-246-247 del término municipal de Pozoantiguo.

En cumplimiento de lo establecido por el art. 25.2.º B) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que todos aquellos interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Pozoantiguo, 15 de marzo de 2007.—El Alcalde. R-1698

#### **IV. Administración de Justicia**

##### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ZAMORA

###### Acta de sesión

Constituida la Junta Electoral de Zona de Zamora al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Electoral estando presentes todos los miembros y aceptando por unanimidad su celebración, considerándose convocada y válidamente constituida concurren:

- Presidente:
  - Don Emilio Vega González, titular del Juzgado de lo Penal.
- Vocales Judiciales:
  - Doña María del Carmen Fernández Cantalapiedra, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno.
  - Doña María Isabel Aguado García-Luján, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro.
- Secretario de la misma:
  - Don José Ignacio Corredera Hernández.

Estando válidamente constituida conforme al artículo 14.4 de la L.O. 5/1985, de Régimen Electoral General se pasa a tratar los temas comprendidos en el orden del día.

Visto el contenido de la diligencia anterior y teniendo en cuenta el art. 11.3 de la LOREG, habiendo perdido la condición en virtud de la cual fue nombrado don José Ignacio Corredera Hernández, Secretario de la Junta Electora de Zona de Zamora, y habiendo pasado a desempeñar el cargo de Secretario Judicial del Juzgado Decano de Zamora, don Francisco de Trigo Rodríguez, se acuerda que deje de ostentar la Secretaría de la Junta Electora de Zona de Zamora, el mencionado don José Ignacio Corredera Hernández, pasando a desempeñarlo desde la fecha de este acuerdo, el actual Secretario del Juzgado Decano de los de Zamora don Francisco de Trigo Rodríguez.

Comuníquese el presente acuerdo a la Junta Electora Provincial de Zamora, a la Subdelegación del Gobierno de Zamora, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora para público conocimiento.

Sin más puntos a tratar se dio por concluida la presente sesión de la que se extiende este acta, que leída es aprobada en el acto por todos los presentes, firmando en prueba de su conformidad de lo cual certifico.

En Zamora, a trece de abril de dos mil siete. R-2355

##### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ZAMORA

###### Edicto

Doña Isabel Santos Borlán, Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Zamora.

*Certifico:* que la Junta Electoral Provincial de Zamora, en el día de la fecha, ha tomado el siguiente acuerdo:

A los fines de lo previsto en el art. 204 de L.O.R.E.G. procede distribuir los Diputados provinciales asignados a la Provincia de Zamora entre los partidos judiciales que a efectos electorales son los existentes en la fecha de las elecciones de 1979. A la vista de la certificación de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, y tras deliberación, la Junta acuerda la distribución que se plasma en el siguiente cuadro:

PARTIDO JUDICIAL	RESIDENTES A 1-1-2006	NUMERO DE DIPUTADOS	CORRECCION	N.º RESIDENTES N.º DIPUTADOS	NUMERO DEFINITIVO DE DIPUTADOS
Benavente	40.558	5,13	5	8.111,6	5
Puebla de Sanabria	10.651	1,35	1	10.651	2
Toro	18.253	2,31	2	9.126,5	2
Villalpando	9.315	1,18	1	9.315	1
Zamora	118.715	15,03	15	7.914,33	15
TOTAL	197.492	25	24		25

Para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Zamora a 13 de abril de 2007.

La Secretaria de J.E.P. de Zamora, Isabel Santos Borlán.

R-2368

##### JUZGADOS DE LO SOCIAL

###### ZAMORA NUMERO UNO

N.I.G.: 49275 4 0100230/2006.

N.º Autos: DEM. 226/2006.

N.º Ejecución: 84/2006.

Materia: DESPIDO.

Don José Ignacio Corredera García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Zamora.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número uno de Zamora, registrado con número 226/06, Ejec. 84/06, a instancia de doña Isabel Taranillo Herrero, contra doña Pilar Balión Rosón, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

1.-Vehículo turismo marca Peugeot, modelo 206, XR Refri 1.4, matrícula 8921-BWK, valorado en 5769,00.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Zamora en primera y única subasta el día 17 de mayo de 2007.

Se celebrará a las 11,00 horas de la mañana. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Los edictos se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Los bienes embargados se encuentran depositados en Ctra. N-630, Km. 270, de Roales del Pan, siendo el depositario el ejecutado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido el presente en Zamora, a tres de abril de dos mil siete.—El Secretario Judicial. R-2274

### ZAMORA NUMERO UNO

N.I.G.: 49275 4 0101187/2005.  
N.º Autos: DEM. 1133/2005.  
N.º Ejecución: 54/2006.  
Materia: DESPIDO.

#### Edicto

Don José Ignacio Corredera García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Zamora.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número uno de Zamora, registrado con número 1133/05. Ejecución número 54/06, a instancia de don Diosdado Pollo Sastre y otro, contra doña Mónica García Rivera, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan y valoración:

1.-Vehículo marca Renault, modelo R. Express 1.9D, matrícula M-6296-US, que justipreciado por el Secretario Judicial se valora en 883,3 euros.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Zamora en primera y única subasta el día 17 de mayo de 2007.

Se celebrará a las 12,00 horas de la mañana. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Los edictos se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Los bienes embargados se encuentran depositados en la nave de vehículos de esta Policía Municipal, sita en Avda. Plaza. de Toros s/n.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido el presente en Zamora, a diez de abril de dos mil siete.—El Secretario Judicial. R-2293

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### TORO NUMERO UNO

N.I.G.: 49219 1 0100451/2007.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 146/2007.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De doña ENRIQUETA HERNANDEZ DOMINGUEZ.

#### Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Toro.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 146/2007, a instancia de doña Enriqueta Hernández Domínguez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa en Toro, calle Capuchinos, número 10, de una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados, según el título. Linda: Frente con calle de su situación, derecha fondo con herederos de don Saturnino Marbán, -hoy don Eugenio García Calero-; Derecha, herederos de don Saturnino Marbán, -hoy don Eugenio García Calero-; e Izquierda, don Santiago Sánchez Sánchez. Inscrita en cuanto a una mitad indivisa con carácter ganancial a favor de doña Enriqueta Hernández Domínguez y esposo don Mauricio Motrel Díez en el Registro de la Propiedad de Toro, al tomo 1.592, libro 337, folio 59, finca n.º 32.056.

Referencia catastral: 0199115UL0909N0001TO.

Solar en Toro, calle Santo Domingo, n.º 1, hoy n.º 3, de ochenta y un metros cuadrados, según el título y según el catastro de 91 m². Linda: Frente con calle de su situación; Derecha, don Saturnino Marbán, -hoy don Eugenio García Calero-; e Izquierda, herederos de don Dativo Velasco López, -hoy doña Narcisa Martín Casares. Inscrita en cuanto a una mitad indivisa con carácter ganancial a favor de doña Enriqueta Hernández Domínguez y esposo don Mauricio Motrel Díez en el Registro de la Propiedad de Toro, al tomo 1.592, libro 377, folio 61, finca n.º 32.057.

Referencia catastral 0199104UL0909N0001WO.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Toro, a veinte de marzo de dos mil siete.—El/la Secretario. R-2003